Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

CONTRATO NÚMERO: SAF/SARH/LP/0086-00/2023

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR: LICENCIADO JESSY SUÁREZ PINEDO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, **C.P. JORGE CARLOS FORTUNY MÉNDEZ** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, **L.A.E. SERGIO HUMBERTO PÉREZ CANTO** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, **LIC. GUILLERMO PONCE LÓPEZ** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, **L.A.R.N. LUIS ALBERTO MÉNDEZ OJEDA** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO, **L.A. HERNÁN CASTILLO RIVAS** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO, **C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, **C.P. IGNACIO ALBERTO GÜEMES QUINTAL** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, **LICENCIADA IVONE LASES DIB** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, **L.A.E. FEDERICO ESPINOSA CORREA** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES, **CP. SANTOS FERNANDO SOLIS WORBIS** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, **LICENCIADO CARLOS GERARDO PÉREZ NÁJERA** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, **L.A. JOSÉ ROBERTO SANSORES BARQUIN** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, **Y DE LA OTRA PARTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "MEGASUR S.A. DE C.V.", PEDRO PABLO AKE CANCHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", a través del Subsecretario de Administración y Recursos Humanos que:

I.I- El Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral y colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán. ----------

I.II. - Las facultades necesarias para celebrar el presente contrato se encuentran comprendidas en los artículos 24 y las fracciones IV y XVII del artículo 27 del Código de la Administración Pública de Yucatán; el artículo 10 y las fracciones III y VI del apartado "B" del artículo 11, y las fracciones III, VII, XIII, XIV del artículo 64 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

I.III.– Su representante cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración y firma del presente contrato conferidas en el Acuerdo SAF 3/2019, expedido en fecha 28 de febrero de 2019, suscrito y emitido por la Lic. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, publicado el 1º de marzo de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, facultades que no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas de forma alguna. ----------

I.IV.- Cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará con recursos propios (estatales) afectándose las partidas presupuestales 2611 y 2612. ----------

I.V. - Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 499-C de la calle 86 por 59 y 61 de la colonia Centro, Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número **SHA-840512-SX1**. ------

I.VI.- El presente contrato para la contratación de los servicios de adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para el uso de diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán se adjudicó a la persona moral denominada **MEGASUR S.A. DE C.V., respecto del 60%** de la **PARTIDA 4**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Número **N° SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023** en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 12, 18, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 10, 31, 32 y demás aplicables del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los artículos 22 fracción II, 24, 27 fracciones IV y XVII y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán y artículos 58 fracción IV y 65 fracción II del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en los artículos 71, 72, 73, 97 (en su caso) y en la parte conducente del artículo 114 y demás relativos y aplicables de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en su Reglamento en el artículo 97 del Decreto 586/2022 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2023, en los Artículos 14 y 15 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal. ----------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal**:** ----------

II.I.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número 43 de fecha 29 de enero de 2010, otorgada en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Patrón, Titular de la Notaria Pública Número 70 del Estado, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán bajo el folio electrónico número 49925-1.

II.II.- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MEG1001294K5.** ----------

II.III. - Que su representante legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, extremo que se acredita con la escritura pública No. 214 de fecha 5 de abril de 2011 otorgada en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Evia Bolio, Titular de la Notaria Pública Número 69 del Estado de Yucatán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Yucatán. ----------

II.IV.- Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social. ----------

II.V.- Cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesarios y convenientes para llevar al cabo la prestación de los servicios y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato. ----------

II.VI. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley, así como del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. ----------

II.VII. - Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el predio número 101 de la calle Avenida Circuito Colonias cruzamientos con las calles 11 y 13 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, con Código Postal 97050. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para uso de las diversas Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, mismo que se le adjudicó conforme al fallo de la Licitación Pública Numero **SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, respecto del **sesenta por ciento** de la **PARTIDA CUATRO**, aplicando su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el citado servicio, de igual forma vigilar la calidad del mismo y de cualquier responsabilidad en la que incurra, así como responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia se cause a **"LA SECRETARÍA"**. ----------

Las especificaciones técnicas y económicas completas, así como las condiciones generales y especiales se detallan respectivamente en las cédulas de proposición técnica, económica y de condiciones generales y especiales presentadas por el **"EL PROVEEDOR"** junto con el **ANEXO 4**; las cuales se agregan al presente contrato, formando parte integral del mismo, las cuales se tienen por textualmente reproducidas como si se insertaran a la letra. -----

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR: ----------

Partida 4

Suministro de combustible a vehículos institucionales y particulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Estatal:

1. Secretaría General de Gobierno.
2. Secretaría de Obras Públicas.
3. Secretaría de Seguridad Pública.

4. Secretaría de Educación.
5. Fiscalía General del Estado.
6. Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.
7. Secretaría de Fomento Turístico.
8. Secretaría de Desarrollo Sustentable.
9. Secretaría de Desarrollo Social.
10. Consejería Jurídica.
11. Secretaría de la Cultura y las Artes.
12. Secretaría de Administración y Finanzas.
13. Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
14. Secretaría de las Mujeres.
15. Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar el combustible tipo: menos de 88 octanos, igual o mayor a 90 octanos y Diésel a través de tarjetas electrónicas y/o etiqueta con código de barra y/o vales de papel.

PARTIDA	DESCRIPCION AMPLIADA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
4	Combustible	$ 72,585,540.60	$ 973,776,909.00

La presente celebración es para uso exclusivo de combustible de menos de 88 octanos, igual o mayor a 90 octanos y diésel, por ningún motivo se permite la adquisición de aditivos y demás que pudieran afectar el consumo estricto del combustible.

El consumo del combustible por tipo de producto puede variar en base a las necesidades y requerimientos de los programas determinantes que para tal efecto le indique la Dependencia solicitante, lo anterior en caso de requerir una mayor dotación ya sea en el de menos de 88 octanos, igual o mayor a 90 octanos y diésel sin exceder el monto total máximo de la partida adjudicada.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se le entregará la base de datos para efectos de la emisión de las tarjetas electrónicas y/o etiqueta con código de barra.

El suministro del combustible deberá realizarse las 24 horas del día los 365 días del año, durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con mínimo 22 estaciones de servicio dentro de los límites del Estado de Yucatán, de las cuales deberán de ubicarse cuando menos cinco en el Municipio de Mérida, 12 estaciones de servicio en el Interior del Estado de Yucatán de las cuales cuando menos una se deberá encontrar en el municipio de Motul, una en el municipio de Umán y cuando menos dos en el municipio de Valladolid, mismas que deberán relacionarse en el Directorio de estaciones afiliadas.

"EL PROVEEDOR" que asigne para el suministro del combustible deberá contar con uniforme, equipo de seguridad y que se encuentre capacitado para uso del equipo de seguridad.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un sistema Electrónico en Red, que permita administrar, controlar y verificar en tiempo real, los movimientos de las tarjetas de combustible y/o etiquetas con código de barra, el sistema debe de permitir el acceso desde cualquier lugar con internet, dicho sistema deberá ser compatible con las siguientes características de los equipos de Cómputo:

Procesadores compatibles:
AMD PHENOM II X2 B57 VEL 3.20 GHZ
PENTIUM 4 A UNA VELOCIDAD DE 2.26 GHZ
PENTIUM DUAL-CORE VEL 2.50 GHZ
Memoria RAM: 1GB mínimo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la descripción detallada del sistema Electrónico para la administración, control y verificación de las transacciones que se efectué por motivo del suministro del combustible.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dependencia solicitante, máximo en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la entrega de las bases de datos, la emisión de las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible; asimismo, en un tiempo máximo de 4 días hábiles siguientes a la notificación que el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular o su equivalente en cada Dependencia o en quien recaiga esta función, la sustitución de los vales de papel que por alguna de las siguientes causas requieran de cambio: Rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes, etc.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá proporcionar la capacitación para el uso del sistema de control del suministro del combustible y el software o página electrónica y claves de acceso al sistema. Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá coordinarse con el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, o su equivalente en cada Dependencia o en quien recaiga esta función, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo.

Las especificaciones que debe contener el sistema de administración y control para las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible son los siguientes:

Perfil de Administrador. Tener el control total del sistema de administración y control para las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del Combustible del Parque Vehicular de los programas determinantes que para tal efecto le indique la Dependencia solicitante, a través del Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, su equivalente o en quien recaiga esta función.

- ✓ Activar y Desactivar las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible, modificar datos de las tarjetas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible como son: importe de dotación semanal, usuarios asignados a las tarjetas, periodicidad de carga, tipo de combustible, horarios de carga, días de carga, creación de nips a usuarios nuevos, ligar estaciones autorizadas para realizar la carga de combustible.

- ✓ Filtrar tarjetas por Dirección, por centros de Costo, individualizadas.
- ✓ Verificar los saldos por Dirección, por Grupo y por tarjeta.
- ✓ Verificar errores que no permitan efectuar la carga de combustible como pueden ser: error de digitalización de NIP, falta de saldo en tarjeta, grupo o dirección, bloqueo de tarjeta por alguna situación en especial.
- ✓ Visualizar fechas de alta de la tarjeta electrónica, así como también el último registro de carga de combustible.
- ✓ Acceso en sistema a la facturación semanal.
- ✓ Bajar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación de la tarjeta, hasta el último movimiento.

Perfil Restringido: Permitir a los usuarios en general consultar el consumo semanal del combustible, saldos de tarjetas, posibles errores que no permitan efectuar la carga de consumo de combustible y generar reportes de transacciones.

Generales de tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** ***para el suministro del combustible:*** La información que debe de contener la tarjeta electrónica para la carga de combustible (plástico), nombre de la Dependencia solicitante, Dirección y Departamento al cual pertenece el vehículo, número de inventario del vehículo (solo en caso de que sea un bien propio). La tarjeta electrónica o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible serán para uso exclusivo de la unidad para la cual fue asignado.

En el sistema deberá registrarse por cada tarjeta electrónica o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible los siguientes datos mismos que se deberá reflejar en los reportes: No. de inventario del vehículo, nombre del Usuario, Nombre de la Dirección, Nombre del Departamento, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad de la carga, estaciones autorizadas para carga.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar las especificaciones de seguridad con que cuentan las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible.

La tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible deberán tener una vigencia indefinida**.**

Las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro del combustible deberán contar con la más alta seguridad imposible de clonar.

Consulta las 24 horas, durante la vigencia del contrato y en tiempo real a través de internet.

Las tarjetas electrónicas u otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"**, requeridos tanto para el inicio del contrato como las que durante el periodo contratado sean requeridos deberán ser emitidos por **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado, sin costo alguno.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un servicio exprés para el caso de requerimientos complementarios urgentes (Remplazo o emisión nueva de tarjetas electrónicas o medio ofertado para el suministro de combustible). Dicha solicitud se realizará a través del el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, o su

equivalente en cada Dependencia o en quien recaiga esta función, quienes son los únicos autorizados para realizar dicha solicitud.

El tiempo de entrega de los medios para el suministro del combustible ofertado, será al siguiente día hábil, contado a partir de la solicitud por escrito por parte del el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, o su equivalente en cada Dependencia o en quien recaiga esta función. La entrega física se realizará en el lugar descrito en la solicitud.

La tarjeta electrónica o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de combustible deberán contar con un número de identificación personal por usuario.

Por ningún motivo se permite manejo de efectivo como devolución de saldo de la tarjeta electrónica o de otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR""**, todo movimiento deberá quedar registrado como crédito en el sistema y reflejar los importes reales de carga. Los cargos se deberán realizar por los importes exactos del consumo.

No se permite la carga de combustible por un importe mayor a la dotación asignada a una unidad vehicular a través de la tarjeta electrónica o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de combustible.

Para el control de las dotaciones asignadas el sistema debe de permitir la restricción de importe semanal, usuarios, días de carga, estaciones autorizadas, tipo de combustible, así como bloquear en sistema las tarjetas electrónicas o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de combustible.

"EL PROVEEDOR" deberá de verificar que el número de inventario impreso en la tarjeta electrónica y/o algún otro medio ofertado para el suministro, corresponda al número de inventario del vehículo, para poder efectuar la carga de combustible; no se permite suministrar cargas de combustible a vehículos no autorizados.

REPORTES.

- ***Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, anuales, por cada Dirección, Centro de Costos, en tiempo real.***
- Reporte de Estadísticas de Consumo.
- Reporte de la Bitácora de los movimientos que se registran en el Sistema como: incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de tarjetas, entre otros.
- Reporte de transacciones debe de contener como mínimo: No. de inventario del vehículo, nombre del Usuario, nombre de la Dirección, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, no. de tarjeta electrónica o algún otro medio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** para el suministro de combustible, rendimiento, kilometraje inicial y final cuando aplique, carga efectuada, fecha de impresión del reporte. Los Reportes deberán poder emitirse las 24 horas del día en tiempo real y por la periodicidad que se requieran.
- Reportes de Estados de Cuenta.

TERCERA. - El importe por la prestación de la adquisición del servicio, se conforma de la siguiente manera: -

PARTIDA	PORCENTAJE ADJUDICADO	MONTO MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
4	60%	$43,551,324.36	$584,266,145.40

El precio por el que se pacta la contratación de la prestación del servicio objeto del presente contrato por el monto resultante del **60% (SESENTA POR CIENTO)** para la **Partida 4 (CUATRO)** es por la **cantidad mínima** de $43,551,324.36 M.N. (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. incluido, y la **cantidad máxima** de $584,266,145.40 M.N. (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. incluido, los cuales se desglosarán en las facturas respectivas que al efecto solicite **"LA SECRETARÍA"** y que expida **"EL PROVEEDOR"** a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas. ----------

CUARTA. - DE LAS CONDICIONES DE PRECIO: ----------
En lo respectivo al precio se considerarán los precios establecidos para los hidrocarburos en México emitidos a través de la comisión reguladora de energía, en conjunto con los estímulos fiscales emitidos por la secretaría de hacienda que son publicados todos los viernes en el diario oficial de la federación. por lo anterior no se considera un precio específico para el costo del bien ya que es de naturaleza variable. en cambio, se manejan montos máximos y mínimos de consumo de acuerdo al presupuesto disponible de las Dependencias. ----------

QUINTA. – DE LA FORMA DE PAGO: ----------
"LA SECRETARÍA" pagará en moneda nacional el importe de los bienes, de la siguiente forma: ----------
Para el trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá celebrar los contratos correspondientes, con cada una de las citadas Dependencias. Para el pago no se otorgará anticipo alguno y se realizará dicho pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de "**EL PROVEEDOR**" en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas; además deberá enviarla en formato .PDF con su complemento .XML a los correos proporcionados por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular. ----------

La periodicidad de la factura para medios electrónicos, deberá ser mensual, o encontrarse dentro de los períodos mensuales de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas. ----------

Asimismo, por parte de la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, no le será requerido el pago de garantía alguna a favor de "**EL PROVEEDOR**" para la contratación y/o trámite de pago de los bienes objeto del presente contrato. ----------

Para la recepción de la factura y supervisión de la entrega de los bienes, "**EL PROVEEDOR**" deberá adjuntar el reporte de transacciones de consumo mensual por calcomanía o tarjeta electrónica. Cuando el suministro de combustible sea por medio de vales de papel, la factura presentada, deberá incluir como mínimo: el número de folio, cantidad y denominación de los vales de papel o anexar a la factura el documento con los datos antes descritos. Dicho trámite deberá realizarse ante el Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, o su equivalente en cada Dependencia o Entidad solicitante o en quien recaiga esta función. ----------

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir, en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. ----------

SEXTA. – DE LAS CONDICIONES DE PAGO. ----------

"EL PROVEEDOR" deberá estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán. ----------

El pago se realizará, siempre que la documentación reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes, "**EL PROVEEDOR**" haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento y con todos los requerimientos establecidos en el contrato que para tal efecto se suscriba y demás documentación inherente al presente contrato. ----------

SÉPTIMA. – DEL LUGAR DE SUMINISTRO DE LOS BIENES: ----------

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar los bienes en cada una de las estaciones de servicio que liste en su Directorio de Estaciones de Servicio. ----------

OCTAVA. – Todos los trámites relacionados con los bienes deberán ser por medio escrito y a través del Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, o quien (es) la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas indique en su oportunidad. ----------

NOVENA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS: ----------

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato. ----------

DÉCIMA. – PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: ----------

El plazo de la entrega de los bienes será a partir de la firma del contrato y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: ----------

La vigencia del contrato iniciará a partir del día de la firma del mismo y concluirá el 30 de septiembre de 2024. -

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: ----------

Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán, **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas de él, la calidad de los bienes, defectos y vicios ocultos, mediante la **presentación de una fianza para cada uno de los contratos**, misma que deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas; la garantía de cumplimiento deberá amparar un importe mínimo del 10% sin considerar el impuesto al valor agregado del importe máximo del ejercicio inicial y se incrementará con el 10%, del monto máximo autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes, sin considerar cualquier contribución y deberá entregarla en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Para la presente partida, la vigencia de la garantía de cumplimiento será por un plazo mínimo contado a partir de la firma del contrato por un plazo mínimo de 5 años, renovable en forma anual, hasta la conclusión de la vigencia del contrato o sino hasta quedar cubiertos los vicios ocultos para efectos de la entrega de los bienes objeto del contrato. ----------

La póliza de fianza que **"EL PROVEEDOR"** entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones:

a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato;
b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
c). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas;
d). - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;
e). - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"LA SECRETARÍA"** en la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en la calle 86 letra B número 499 letra C por las calles 59 y 61 de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000. ----------

Vencido el citado plazo y no habiendo cumplido **"EL PROVEEDOR"** con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos solicitados en el presente contrato, las Dependencias, a través de la Autoridad facultada para ello, procederá a la rescisión del contrato; en este caso, la Secretaría de Administración y Finanzas

o Autoridad facultada realizará los trámites necesarios para ejecutar la garantía de seriedad de las proposiciones que obren en su poder. ----------

Derivado de lo anterior y solo en caso de no contravenir la normatividad vigente y aplicable, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, las Dependencias o quien cuente con las facultades suficientes, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Licitación Pública, podrá proceder a la adjudicación del contrato a favor del Postor que haya calificado y presentado la siguiente proposición solvente más baja para dicha Dependencia y así sucesivamente hasta ser adjudicado a algún Postor, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 5%; o en su caso, iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación. ----------

DÉCIMA TERCERA. – DEL ENLACE Y LA SUPERVISIÓN. ----------
La supervisión de los bienes estará a cargo de los enlaces designados por cada Dependencia, según corresponda.

A **"EL PROVEEDOR"** se le entregará el **Anexo 4,** correspondiente a la partida 4 que se le ha adjudicado, que contienen la información de la Dependencia, su ubicación, horario de atención, teléfonos y responsable de la supervisión para la entrega de los bienes. ----------

DÉCIMA CUARTA. - "El PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes los permisos y/o licencias necesarias para la operación y venta del combustible durante todo el plazo de la vigencia del presente contrato. ----------

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. ----------
"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA SECRETARÍA"** a más tardar a la fecha de inicio del contrato, el original o copia certificada ante fedatario público y copia simple de la Póliza de Responsabilidad Civil Vigente expedida a su favor, misma que amparará cualquier daño que se pudiera ocasionar por algún siniestro que se suscite y que garantice la indemnización hacia terceros tanto en sus bienes como en sus personas y que servirá para responder por todos los daños y perjuicios que se generen, por lo menos de un importe de $1,500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional). La Póliza de Responsabilidad Civil vigente durará todo el plazo de vigencia del presente contrato. ----------

DÉCIMA SEXTA. – DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa con motivo del suministro de los bienes materia de la presente licitación, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con sus empleados. ----------

"EL PROVEEDOR" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra la contratante o del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con el contrato que se le adjudique y se obliga a reembolsar a la contratante o al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán cualquier cantidad que se le hubiere obligado a erogar. ----------

De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a cubrir los gastos que se generen. ----------

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores. ----------

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** dejará a salvo los derechos e intereses del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

DÉCIMA SEPTIMA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD: ----------
Las partes acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de "**EL PROVEEDOR**". Por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. ----------

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS PRÓRROGAS: ----------
Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para el suministro y entrega de los bienes adjudicados, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Dependencia. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a la Dirección General de Administración de la

Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Dependencia no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. ----------

Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la **"LA SECRETARÍA"** o demás Dependencias que corresponda, el endoso de la garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio. ----------

A **"EL PROVEEDOR"** no se le otorgará prórroga para el suministro correspondiente ni para la entrega de los bienes, por causas imputables a él mismo. ----------

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la prórroga para la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento, justificando las razones ante la Dependencia a más tardar cinco días naturales previos al vencimiento del plazo establecido, la cual deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** y a la Subsecretaría de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, la procedencia o no de la solicitud realizada. En caso de no proceder y no otorgar la referida prórroga, dicho Departamento rescindirá el contrato y realizará los trámites para ejecutar la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. -----

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES: ----------
De acuerdo a los requerimientos de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, para los casos de incumplimiento en el suministro y entrega de los bienes o en la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, o a quien corresponda, por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total máximo adjudicado por cada día de atraso o incumplimiento en la entrega y suministro de los bienes. ----------

Las penalizaciones se calcularán a partir del día hábil siguiente de la fecha de incumplimiento y hasta el día en que entregue o suministre los bienes y/o la fianza; es decir, se seguirán contabilizando hasta la fecha en que se cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado, o bien, se podrá rescindir el contrato. ----------

Para el caso del desistimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de la partida adjudicada, se aplicará por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado de la partida que se desista, con el impuesto al valor agregado. ----------

Para el cálculo y notificación de las penas convencionales correspondientes, será responsabilidad de: ----------

a) La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas por lo que concierne al incumplimiento en la entrega o suministro de los bienes. Para tal efecto podrá apoyarse en la Dependencia facultada para ello.
b) El Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular, o su equivalente en cada Dependencia o en quien recaiga esta función, por lo que concierne a la entrega fuera de tiempo de la garantía de cumplimiento y por rescisión administrativa.

"LA SECRETARÍA" o la Dependencia facultada (según corresponda) aplicará las penas convencionales que correspondan. ----------

VIGÉSIMA.– DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN: ----------
Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento en sus obligaciones, la Dependencia, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito, conforme al procedimiento siguiente: ----------

I. La Dependencia, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Dependencia, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato, la Dependencia, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas o quien esté facultado para ello formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de **"EL PROVEEDOR"**, los pagos que deban efectuarse por concepto de los bienes suministrados hasta el momento de rescisión, así como los importes de las penas convencionales que se hayan notificado.

El finiquito del contrato deberá ser firmado por la persona titular de la Dependencia contratante, **"EL PROVEEDOR"** y la persona titular del área solicitante. La falta de firma del proveedor no invalidará dicho finiquito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realiza el suministro de los bienes, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas o la Dependencia que corresponda o quien esté facultado para ello, de que continúa vigente la necesidad de dichos bienes, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, ya sea por su conducto, o por conducto de quien esté facultado, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquél en que debió de proporcionarse y hasta la fecha en que se realice. ----------

En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA SUSPENSIÓN EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES: ----------

Cuando en el suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dependencia que corresponda, o quien esté facultado para ello, bajo su responsabilidad y mediante petición escrita, exponiendo los motivos, podrá requerir a quien esté facultado para ello, la suspensión de la referida prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR".** En cualquiera de los casos previstos, se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión en el suministro de los bienes, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. ----------

La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dependencia que corresponda o quien esté facultado para ello, procederá a realizar todos los trámites pertinentes para la celebración del convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGESIMA SEGUNDA. – DE LA TERMINACION ANTICIPADA: ----------

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se le adjudique a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, **"LA SECRETARÍA"** o quien esté facultado para ello en cada Dependencia sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. ----------

La Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, **"LA SECRETARÍA"** o quien esté facultado para ello en cada Dependencia notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y **"LA SECRETARÍA"** o Dependencia o Autoridad facultada para ello procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCION Y COMPETENCIA. ----------

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

VIGÉSIMA CUARTA. - Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato. ----------

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 26 de abril de 2023. ----------

"LA SECRETARÍA"

LIC. JESÚS MORALES MORALES
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ASISTIDO POR

LIC. JESSY SUÁREZ PINEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ASISTIDO POR:

C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ASISTIDO POR:

C.P. JORGE CARLOS FORTUNY MÉNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

ASISTIDO POR:

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASISTIDO POR:

L.A.E. SERGIO HUMBERTO PÉREZ CANTO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ASISTIDO POR:

LIC. GUILLERMO PONCE LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ASISTIDO POR:

L.A.R.N. LUIS ALBERTO MÉNDEZ OJEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO.

ASISTIDO POR:

L.A. HERNÁN CASTILLO RIVAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO.

ASISTIDO POR:

C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ASISTIDO POR:

C.P. IGNACIO ALBERTO GÜEMES QUINTAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ASISTIDO POR:

C.P. LIC. IVONE LASES DIB
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

ASISTIDO POR:

L.A.E. FEDERICO ESPINOSA CORREA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

ASISTIDO POR:

CP. SANTOS FERNANDO SOLIS WORBIS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

CONTRATO NÚMERO: SAF/SARH/LP/0086-00/2023

ASISTIDO POR:

LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ NÁJERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

ASISTIDO POR:

L.A. JOSÉ ROBERTO SANSORES BARQUIN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

"EL PROVEEDOR"

C. PEDRO PABLO AKE CANCHÉ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MEGASUR S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO. SAF/SARH/LP/0086-00/2023 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 , CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMIDADA "MEGASUR", S.A DE C.V. ----------

CÉDULA6 PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Partida No. 4

Mérida, Yucatán, a 17 de Abril de 2023

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaría de administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.-

Sirva la presente para hacer llegar mi proposición de los bienes.

Especificaciones técnicas y descripción completa de los bienes

Megasur cuenta con un mínimo de 22 estaciones de servicio dentro de los límites del Estado de Yucatán, de las cuales deberán de ubicarse cuando menos cinco en el Municipio de Mérida y cuando menos una en el municipio de Umán, mismas que se relacionan en el Directorio de estaciones afiliadas.

El personal asignado para el suministro del combustible cuenta con uniforme, equipo de seguridad y se encuentra capacitado para uso del equipo de seguridad.

Se cuenta con portal web que permite administrar, controlar y verificar en tiempo real todos los movimientos de las tarjetas de combustible y/o etiquetas con código de barra (posterior a este nombrados como dispositivos electrónicos) así como visualizar todos los dispositivos electrónicos dados de alta en el sistema central con el nombre del de la Dependencia o Entidad solicitante donde se detallan todos los datos del vehículo, su monto disponible para cargar con un importe semanal que se va actualizando cada semana, el tipo de combustible asignado y la configuración de todas las estaciones de servicios afiliadas y del mismo modo controlando el kilometraje en cada carga que se podrá visualizar en el reporte de transacciones se reflejando, así como el alta y baja de vehículos, cancelación de dispositivos electrónicos y retiro de saldo inmediato.

El sistema permite el acceso desde cualquier lugar con Internet, dicho sistema es compatible con las siguientes características de los procesadores de equipos de Cómputo: AMD PHENOM II X2 B57 VEL 3.20 GHZ, PENTIUM 4 A UNA VELOCIDAD DE 2.26 GHZ y PENTIUM DUAL-CORE VEL 2.50 GHZ teniendo como memoria RAM 1GB mínimo.

Se podrá descargar el manual de usos desde la plataforma

Se proporcionará la capacitación para el uso del sistema de control del suministro del combustible y así como la página web de usuario entregando las claves de acceso al sistema.

Por otro lado, todos los dispositivos electrónicos no generan costo por emisión, por cambio de placas, por extravío ni por deterioro, no se cobra comisión por transacción ni por apertura de cuenta.

Los operadores podrán contar con un número de identificación personal (NIP) considerándolo como su firma electrónica.

En el sistema se pueden crear perfiles como de Administrador en el que se tiene el control total del sistema de administración y control para los dispositivos electrónicos para el suministro del combustible del parque vehicular de los programas determinantes que requiera la Dependencia o Entidad solicitante. También podrá activar y desactivar los dispositivos electrónicos, modificar datos de los dispositivos electrónicos como importe de dotación semanal, usuarios asignados a los dispositivos electrónicos, periodicidad de carga, tipo de combustible, horarios de carga, días de carga, creación de NIP a usuarios nuevos, ligar estaciones autorizadas para realizar la carga de combustible.

Por otro lado, podrá filtrar los dispositivos electrónicos por Dirección, por centros de Costo, individualizadas, así como verificar los saldos por dirección, por grupo y por dispositivo electrónicó; también podrá verificar errores que no permitan efectuar la carga de combustible como error al de digitalización de NIP, falta de saldo en dispositivo electrónico, grupo o dirección, bloqueo de dispositivo electrónico por alguna situación en especial, visualizar fechas de alta del dispositivo electrónico, así como también el último registro de carga de combustible.

Podrá tener acceso en el sistema a la facturación semanal, así como bajar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación del dispositivo electrónico, hasta el último movimiento.

En el caso de la creación de un perfil restringido, este permite a los usuarios en general consultar el consumo semanal del combustible, saldos de dispositivos electrónicos, posibles errores que no permitan efectuar la carga de consumo de combustible y generar reportes de transacciones.

La tarjeta electrónica para la carga de combustible (plástico), se imprime de tal forma que aparecerá el nombre de la Dependencia o Entidad solicitante, dirección y departamento al cual pertenece el vehículo, las placas del vehículo y número de inventario del vehículo (se considera como número económico) esto es con la finalidad de que el dispositivo electrónico sea uso exclusivo de la unidad; por otro lado, en el sistema se podrá visualizar como medida de consulta y descarga de reportes el No. de inventario del vehículo, nombre del Usuario, Nombre de la

Dirección, Nombre del Departamento, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad de la carga, estaciones autorizadas para carga.
Al momento de la capacitación se dejarán en claro las especificaciones de seguridad con que cuentan las tarjetas electrónicas para el suministro del combustible.

Todos los dispositivos electrónicos para el suministro del combustible deberán tener una vigencia indefinida y no tienen costo alguno por ningún motivo.

Los dispositivos electrónicos para el suministro del combustible cuentan con la más alta seguridad imposible de clonar.

También podrán consultar las 24 horas, durante la vigencia del contrato y en tiempo real a través de internet.

Por último, los reportes que ofrece el sistema son los siguientes:

- ✓ Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, anuales, por cada Dirección, Centro de Costos, en tiempo real.
- ✓ Reporte de Estadísticas de Consumo.
- ✓ Reporte de la Bitácora de los movimientos que se registran en el Sistema como: incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de los dispositivos electrónicos, entre otros.
- ✓ Reporte de transacciones contiene como mínimo: No. de Inventario del vehículo, nombre del Usuario, nombre de la Dirección, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, no. de tarjeta electrónica, rendimiento, kilometraje inicial y final cuando aplique, carga efectuada, fecha de impresión del reporte.
- ✓ Los Reportes se pueden emitir las 24 horas del día los 365 días del año en tiempo real y por la periodicidad que se requieran.
- ✓ Reportes de Estados de Cuenta.

En cuanto a las tarjetas electrónicas, están conformadas por una banda magnética que evita que sean clonadas, las etiquetas auto adheribles, son TAGS con radiofrecuencia que son inviolables y no transferibles, es decir, que al momento de querer hacer mal uso de estas se destruirán evitando que se sobreponga en otro vehículo; estos TAGS se pegan en un lugar estratégico para que pueda ser utilizado de manera rápida y confiable resguardándola del sol y la lluvia.

Plazo de entrega

La emisión de los dispositivos electrónicos será en un plazo no mayor de 5 días hábiles, asimismo, en un tiempo máximo de 4 días hábiles siguientes a la notificación que el Departamento de

Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular o su equivalente en cada Dependencia o Entidad, o en quien recaiga esta función, la sustitución de los vales de papel que por alguna de las siguientes causas requieran de cambio: Rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes, etc.

Plazo de suministro

- ✓ El plazo del suministro de los bienes será a partir del inicio del contrato y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

Protesto lo necesario

Pedro Pablo Ake Canche
Representante Legal

MEGASUR

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

CÉDULA7 CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES

Mérida, Yucatán, a 17 de Abril de 2023

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaría de administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.-

Declaro bajo protesta de decir verdad que de ser aceptada nuestra proposición nos comprometemos a respetar las condiciones descritas a continuación y que a la letra dicen:

Partida No. 4

Condiciones Especiales

Me comprometo y obligo a suministrar las cantidades máximas durante la vigencia del contrato de conformidad con lo establecido en las presentes bases y lo indicado, en su caso, en las actas que se generen

Condiciones Generales

- ✓ Las variaciones de los precios del suministro de los bienes, serán las mismas que MEGASUR SA de CV otorgue al público en general en LAS diversas estaciones de servicio.
- ✓ He considerado todos los factores que influirán en el suministro de los bienes.
- ✓ En caso de que se requiera bienes adicionales a los originalmente adjudicados, MEGASUR SA de CV, se compromete a respetar el precio unitario que esté vigente al momento del requerimiento y será el mismo que otorgue al público en general en las diversas estaciones de servicio.
- ✓ Me comprometo a reponer o sustituir los bienes (incluyendo los servicios, si aplicara) por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

Protesto lo necesario

Pedro Pablo Ake Canche
Representante Legal

MEGASUR

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

CÉDULA 8 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Partida No. 4

Mérida, Yucatán, a 17 de Abril de 2023

Subsecretaría de Adquisiciones.
Secretaría de administración y Finanzas
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán
Presente.-

Descripción	Importe total mínimo (Impuestos incluidos)	Importe total máximo (Impuestos incluidos)
Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para el uso de diversas Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.	$ 72,585,540.60	$ 973,776,909.00
Importe total del suministro de los bienes	$ 72,585,540.60	$ 973,776,909.00

Importe total mínimo con letras: *Son setenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 60/100 MN con impuestos incluidos*

Importe total máximo con letras: *Son novecientos setenta y tres millones setecientos setenta y seis mil novecientos nueve pesos 00/100 MN con impuestos incluidos*

Protesto lo necesario

Pedro Pablo Ake Canche
Representante Legal

emme CORPORATIVO
MEGASUR SA DE CV
AV.CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85